

REGLAMENTO (CEE) Nº 2984/87 DE LA COMISIÓN
de 5 de octubre de 1987
por el que se abre la compra de intervención en el sector de los cereales

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1900/87⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 7,

Considerando que el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2727/75 establece las condiciones en las que se abren las compras de intervención; que las normas generales relativas a la intervención se han fijado mediante el Reglamento (CEE) nº 1581/86 del Consejo, de 23 de mayo de 1986, por el que se fijan las normas generales de la intervención en el sector de los cereales⁽³⁾; que las modalidades de aplicación han sido fijadas mediante el Reglamento (CEE) nº 2232/87 de la Comisión, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación relativas a la intervención en el sector de los cereales⁽⁴⁾; que las disposiciones antes mencionadas

llevan a abrir la intervención en toda la Comunidad a partir del 1 de octubre de 1987;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los organismos de intervención comprarán el trigo blando, el trigo duro, la cebada y el centeno que les sean ofrecidos, a partir del 1 de octubre de 1987.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de octubre de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de octubre de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 182 de 3. 7. 1987, p. 40.

⁽³⁾ DO nº L 139 de 24. 5. 1986, p. 36.

⁽⁴⁾ DO nº L 206 de 28. 7. 1987, p. 16.